

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00639-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderada por KELLY JOHANNA ESPINOSA CAICEDO, en representación de la NNA MÍA ISSABELLA SANDOVAL ESPINOSA contra FERNEY SANDOVAL CIFUENTES.

Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Para resolver la solicitud de alimentos provisionales y teniendo en cuenta lo informado por la actora (c. digital 04) se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que certifique vinculación laboral y salario que percibe el señor FERNEY SANDOVAL CIFUENTES con C.C. 1.121.822.180. Una vez se cuenta con la respuesta ingrese el expediente al despacho para proveer.

No se accede a la solicitud de amparo de pobreza (c. digital 4), hasta tanto el demandante allegue el escrito conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 152 CGP.

Se reconoce a la practicante MARÍA ALEJANDRA VESGA VARGAS adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario como apoderada de la demandante. (c. digital 02).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 174 FECHA 01 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario